



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
CONSEJO DE FACULTAD

RESOLUCIÓN N° 188-2022 CF/FCE

Bellavista, 08 de abril de 2022

VISTO:

El oficio N° 020-2022-DEPE/FCE de fecha 05.04.22, presentado por el Director de Departamento Académico de Economía, quien informa que en coordinación con el Director Escuela Profesional de Economía han visto la necesidad de elaborar la propuesta de contrato de docentes para el Semestre Académico 2022-A.

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao art. 187 y 189 “señala que el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, teniendo entre sus atribuciones 189.3: Dirigir administrativamente la Facultad, 189.4; Dirigir académicamente la Facultad”.

Que, conforme a lo establecido en el art. 8 de la Ley Universitaria N°30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás, normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes 8.1 Normativo, 8.2 De Gobierno, 8.3 Académico 8.4 Administrativo y 8.5 Económico.

Que, de conformidad con los Arts. 230 y 233 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 80 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el docente contratado es aquel profesor que presta servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, en los niveles y condiciones que fijan el reglamento y los respectivos contratos; asimismo, que pueden estar bajo ésta condición por un plazo máximo de tres (03) años, al término de este plazo tienen derecho a concursar para los efectos de su admisión como docentes ordinarios, debiéndose convocar su plaza a concurso público. En caso de no efectuarse dicho concurso, el contrato puede ser renovado hasta por el mismo plazo máximo;

Que, asimismo, en la Sexta Disposición Complementaria Transitoria, se otorga un plazo máximo de cinco (05) años, a partir de la aprobación del Estatuto, a fin de que los docentes contratados de la Universidad, en cualquier modalidad de contratación, que no reúnan los requisitos para ejercer la docencia, establecidos en la Ley Universitaria y el Estatuto, se adecúen a estos;

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, publicado el 22 de noviembre del 2019, señala en el Subcapítulo III, del Capítulo II, titulado: “Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público”, Art. 8° “Medidas en materia de personal”, numeral 8.1: Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: f) La contratación en plaza validada y presupuestada de docentes universitarios en las universidades públicas; Que, asimismo el numeral 8.2 del acotado Art. 8° del Decreto de Urgencia N° 014-2019 establece que para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal ñ), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario. Asimismo, previamente a la convocatoria de los concursos públicos cuando estos correspondan, en los supuestos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal ñ), se debe contar con el informe favorable de la Oficina General de Presupuesto de la entidad que financia el gasto, en el que se señale, entre otros aspectos, que dicha entidad cuenta con los créditos presupuestarios suficientes para financiar el referido gasto y su sostenibilidad en los años fiscales siguientes;

Que, mediante Resolución N° 652-2018-R del 20 de julio de 2018, se establece, los CRITERIOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, con Resolución N° 160– 2022 CF/FCE de fecha 29 de marzo de 2022, el Consejo de Facultad acordó declarar Ganadora a la Dra. SANDRA ELIZABETH HUAMAN PASTORELLI, con el registro de plaza 00875 CD-A1 (32 horas), quien obtuvo como resultado final 77.60 punto.

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión extraordinaria del día 07 de abril del 2022, y al amparo de las atribuciones conferidas por el Art. N° 189.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
CONSEJO DE FACULTAD

RESUELVE:

1. **Proponer** al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, la contratación de docentes a plazo determinado al amparo DS N° 418-2017-EF, para el semestre académico 2022A, de los siguientes docentes:

a). Contrato por Planilla Única de la UNAC

N°	Apellidos Y Nombres	Grado Académico	Tipo De Contrato	Hora Semanal Mensual
1	BALLENA DOMINGUEZ, VICTOR GIOVANNY	-Economista -Máster Universitario En Dirección E Xestión Do Comercio Exterior	Dc B1	32 Horas
2	BARBOZA CARAPE, LUIS LEONCIO	-Licenciado En Matemáticas- - Maestro En Investigación y Docencia Universitaria	Dc B1	32 Horas
3	CABRERA CHAUPIN, SABA ASUNCION	-Abogada -Magister En Administración	Dc B1	32 Horas
4	CAMACHO VIDAL, JULIO AUGUSTO TÓMAS	-Magister En Proyectos De Inversión -Economista	Dc B1	36 Horas
5	CHOQUEHUANCA MARTINEZ, MICHAELA AYDE SILVIA	- Licenciada En Educación Lengua Y Literatura - Magister En Docencia Universitaria -Doctor En Ciencias De La Educación	Dc A1	32 Horas
6	DAVILA LA TORRE, WALTER CESAR	-Economista - Magister En Educación Con Mención En Docencia Y Gestión Educativa	Dc B1	32 Horas
7	HUAMAN PASTORELLI, SANDRA ELIZABETH	- Economista - Magíster En Ingeniería De Producción - Doctora En Educación	Dc A1	32 Horas
8	LEÓN VILLARUEL, MIGUEL ANGEL	-Economista -Maestro En Negocios Internacionales	Dc B1	32 Horas
9	MENESES CRISPÍN, ANGEL RENATO	-Economista -Magister En Gestión Publica	Dc B1	32 Horas
10	RODRIGUEZ CABRERA, JOSUE DANIEL	-Economista -Magister En Gestión Pública	Dc B1	32 Horas
11	VELA ZAVALA, SAUL MARCOS	-Economista Maestro En Economía	Dc B1	32 Horas
12	TASAYCO MATÍAS, NÉSTOR RAÚL	-Licenciado En Matemáticas - Maestro En Ciencias De La Educación Con Mención En Docencia Universitaria	Dc B1	32 Horas
13	VASQUEZ NEYRA, JOSE ISMAEL	-Economista - Magíster En Docencia Para La Educación Superior	Dc B1	32 Horas
14	TIMANA ALVAREZ, MARCOS	-Economista - Magíster En Ciencias Económicas con mención en Proyectos de Inversión	Dc B2	16 Horas

2. Transcribir la presente Resolución a los interesados y las dependencias académicas que corresponda para que alcance su objeto

3. Regístrese, Comuníquese y Archívese.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
AUGUSTO CARO ANCHAY
DIRECTOR